



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte II

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE II

ESTABLECIMIENTO EN DACA (BANGLADESH) DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS MATERNAS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (II).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de la República Popular de Bangladesh de establecer el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) en Daca como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en noviembre de 2014 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (II), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al instituto de la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte II se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del instituto y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Bangladesh, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte II relativo a la propuesta de establecimiento del Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) en Daca (Bangladesh) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho instituto.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (II)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho instituto la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular de Bangladesh relativo a la creación y el funcionamiento del instituto.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (II),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte II,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Popular de Bangladesh de establecer el Instituto Internacional de las Lenguas Maternas en Daca como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento del Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) en Daca (Bangladesh) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (II));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al establecimiento del Instituto Internacional de las Lenguas Maternas (IMLI) como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte III

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE III

CREACIÓN EN SHENZHEN (CHINA) DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (III).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de China de crear el centro internacional de innovación de la enseñanza superior en Shenzhen como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte III se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de China, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte III relativo a la propuesta de creación del centro internacional de innovación de la enseñanza superior en Shenzhen (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (III)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (III),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte III,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear el centro internacional de innovación de la enseñanza superior en Shenzhen como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Innovación de la Enseñanza Superior en Shenzhen (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (III));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Internacional de Innovación de la Enseñanza Superior como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte IV

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE IV

CREACIÓN EN ADDIS ABEBA (ETIOPÍA) DE UN CENTRO REGIONAL AFRICANO DE ECOHIDROLOGÍA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (IV).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Etiopía de crear un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) en Addis Abeba como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, la UNESCO llevó a cabo una misión en junio de 2015 como parte de la evaluación de la viabilidad de crear el centro propuesto, que se especializaría en la investigación y la cooperación regional en el ámbito de la protección medioambiental y el desarrollo sostenible dentro del tema del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO relativo a la ecohidrología, y prestaría apoyo a ese respecto. Se ha elaborado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Etiopía con arreglo al modelo de acuerdo que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que puede consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (IV), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte IV se describe la propuesta y se analizan los requisitos previos para la creación del centro, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte IV relativo a la propuesta de creación de un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) en Addis Abeba (Etiopía) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (IV)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Etiopía relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (IV),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte IV,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Etiopía de crear en Addis Abeba un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación en Addis Abeba (Etiopía) de un Centro Regional Africano de Ecohidrología (ARCE) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (IV));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación de un Centro Regional Africano de Ecohidrología (ARCE) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte V

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE V

CREACIÓN EN KIGALI (RWANDA) DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL DE ÁFRICA ORIENTAL COMO INSTITUTO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (V).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Rwanda de crear en Kigali un instituto de investigación fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con el Ministerio de Educación de Rwanda y con la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología y se envió a Rwanda una misión encargada de evaluar la viabilidad de la propuesta. Se elaboró un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Rwanda conforme al modelo de acuerdo normalizado que figura en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (V), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al instituto de la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte V se describe la propuesta y se analizan los requisitos previos para la creación del instituto, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte V relativo a la propuesta de creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho instituto.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (V)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Rwanda relativo a la creación y el funcionamiento del instituto.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (V),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte V,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Rwanda de crear en Kigali un instituto de investigación fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación en Kigali (Rwanda) del Instituto de Investigación Fundamental de África Oriental que habría de desarrollar sus actividades en asociación con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (V));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Instituto de Investigación Fundamental de África Oriental como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte VI
29 de octubre 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VI

ESTABLECIMIENTO EN KINSHASA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO) DE LA ESCUELA REGIONAL DE POSGRADO PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADAS DE LOS BOSQUES Y LOS TERRITORIOS TROPICALES COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (VI).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de la República Democrática del Congo de reconocer la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales (ERAIFT) ya existente en Kinshasa como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (VI), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión a la escuela de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 X/16 Parte VI se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para el reconocimiento de la ERAIFT como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de la República Democrática del Congo. Además, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, en el documento 197 EX/16 Parte VI se indican las diferencias entre el modelo de acuerdo y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Democrática del Congo.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte VI relativo a la propuesta de conceder a la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales (ERAIFT) ya existente en Kinshasa la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicha escuela.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (VI)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a la ERAIFT ya existente la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Democrática del Congo relativo al establecimiento y el funcionamiento de la escuela.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (VI),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte VI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Democrática del Congo de reconocer la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales (ERAIFT) ya existente en Kinshasa como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Toma nota de las diferencias entre el modelo de acuerdo relativo a los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la República Democrática del Congo y la UNESCO, que se exponen en el anexo III del documento 197 EX/16 Parte VI;*
3. *Aprueba el reconocimiento de la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales, situada en Kinshasa (República Democrática del Congo), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (VI));*
4. *Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al reconocimiento de la Escuela Regional de Posgrado para la Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y los Territorios Tropicales como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.*



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte VII

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VII

CREACIÓN EN EL-QANATER (EGIPTO) DE UN LABORATORIO CENTRAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE (CLEQM) COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (VII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Egipto de crear el laboratorio central para el seguimiento de la calidad del medio ambiente (CLEQM) en El-Qanater como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, del 13 al 19 de noviembre de 2014 una misión de investigación compuesta por expertos viajó a Egipto, en coordinación con la Delegación en Egipto y la Oficina de la UNESCO en El Cairo.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al CLEQM de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte VII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del CLEQM como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de la República Árabe de Egipto, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte VII relativo a la propuesta de designación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater (Egipto) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara el CLEQM.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (VII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la designación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater (Egipto) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Árabe de Egipto relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (VII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte VII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Egipto de designar el Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) en El-Qanater como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (VII));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Laboratorio Central para el Seguimiento de la Calidad del Medio Ambiente (CLEQM) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte VIII
29 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VIII

CREACIÓN EN KUWAIT (KUWAIT) DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES HÍDRICAS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (VIII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno del Estado de Kuwait de reconocer el Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), en la ciudad de Kuwait, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, una misión de expertos visitó Kuwait los días 5 y 6 de julio de 2015, en coordinación con el KISR y con la Oficina de la UNESCO en El Cairo. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (VIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte VIII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Estado de Kuwait. Además, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, en el documento 197 EX/16 Parte VIII se indican las diferencias entre el modelo de acuerdo y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Estado de Kuwait.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte VIII relativo a la propuesta de reconocer el Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), en la ciudad de Kuwait, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (VIII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Estado de Kuwait relativo al establecimiento y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (VIII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte VIII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Estado de Kuwait de reconocer el Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), en la ciudad de Kuwait, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Toma nota* de las diferencias entre el modelo de acuerdo relativo a los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Estado de Kuwait, que se exponen en el anexo del documento 197 EX/16 Parte VIII;
3. *Aprueba* el reconocimiento del Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), en Kuwait (Kuwait), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (VIII));
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al reconocimiento del Centro de Investigaciones Hídricas del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte IX

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE IX

CREACIÓN EN ABBOTTABAD (PAKISTÁN) DE UN CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HIDROLOGÍA DE LAS CUENCAS DE CABECERA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (IX).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno del Pakistán de crear el centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS en Abbottabad (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en julio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (IX), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte IX se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte IX relativo a la propuesta de creación del centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS en Abbottabad (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (IX)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de crear en Abbottabad (Pakistán) el centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS y de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (IX),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte IX,

1. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Pakistán de crear en Abbottabad (Pakistán) el centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. Aprueba la creación del Centro Regional de Investigación sobre la Hidrología de las Cuencas de Cabecera en Abbottabad (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (IX));
3. Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Regional de Investigación sobre la Hidrología de las Cuencas de Cabecera en el Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte X Rev.

2 de noviembre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE X

CREACIÓN EN KARACHI (PAKISTÁN) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (X).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno del Pakistán de crear un centro internacional de ciencias químicas y biológicas en Karachi como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión de la UNESCO para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (X), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte X se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Pakistán. Además, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, en el documento 197 EX/16 Parte X se indican las diferencias entre el modelo de acuerdo y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte X relativo a la propuesta de creación del centro internacional de ciencias químicas y biológicas en Karachi (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (X)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (X),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte X,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Pakistán de crear un centro internacional de ciencias químicas y biológicas en Karachi como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Toma nota* de las diferencias entre el modelo de acuerdo relativo a los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán, que se exponen en el anexo del documento 197 EX/16 Parte X;
3. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Ciencias Químicas y Biológicas en Karachi (Pakistán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (X));
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno del Pakistán relativo a la creación del Centro Internacional de Ciencias Químicas y Biológicas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte XI

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XI

CREACIÓN EN TEHERÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN) DE UN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA ORDENACIÓN INTEGRADA DE LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS EN REGIONES ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XI).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas en Teherán como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XI), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XI se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XI relativo a la propuesta de creación de un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas en la República Islámica del Irán como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XI)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Islámica del Irán relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XI),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear el centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas en Teherán como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas en Teherán (República Islámica del Irán) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XI));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte XII

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XII

ESTABLECIMIENTO EN CHIANG MAI (TAILANDIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN ASTRONOMÍA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Tailandia de establecer un centro internacional de formación en astronomía en Chiang Mai como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en enero de 2014 se llevó a cabo una misión de la UNESCO para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de Tailandia, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XII relativo a la propuesta de establecimiento del centro internacional de formación en astronomía en Chiang Mai (Tailandia) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Tailandia relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Tailandia de establecer un centro internacional de formación en astronomía en Chiang Mai como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento del Centro Internacional de Formación en Astronomía en Chiang Mai (Tailandia) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XII));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al establecimiento del Centro Internacional de Formación en Astronomía como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XIII
26 de octubre 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XIII

CREACIÓN EN HANOI (VIET NAM) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XIII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Viet Nam de crear el centro internacional de física en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam, en Hanoi, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se llevó a cabo una misión técnica en Viet Nam para evaluar la viabilidad del centro propuesto. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XIII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Viet Nam, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XIII relativo a la propuesta de creación del centro internacional de física de Viet Nam en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam, en Hanoi (Viet Nam), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XIII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Viet Nam relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XIII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XIII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Viet Nam de crear el centro internacional de física de Viet Nam en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam, en Hanoi, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Física de Viet Nam en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam, en Hanoi (Viet Nam), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XIII));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Internacional de Física de Viet Nam en la Academia de Ciencias y Tecnología de Viet Nam como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XIV
26 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XIV

CREACIÓN EN HANOI (VIET NAM) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATEMÁTICAS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XIV).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Viet Nam de crear el centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas en Viet Nam como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica en Viet Nam para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XIV), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XIV se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de Viet Nam, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XIV relativo a la propuesta de creación del centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas en Hanoi (Viet Nam) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XIV)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XIV),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XIV,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Viet Nam de crear el centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas en Hanoi como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento del Centro Internacional de Investigación y Formación de Posgrado en Matemáticas en Hanoi (Viet Nam) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XIV));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al establecimiento del Centro Internacional de Investigación y Formación de Posgrado en Matemáticas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XV
26 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XV

CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XV).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de China de crear un centro internacional de enseñanza de la ingeniería en Beijing como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en marzo de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XV), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XV se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de China, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XV relativo a la propuesta de creación del centro internacional de enseñanza de la ingeniería en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XV)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XV),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XV,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de China de crear el centro internacional de enseñanza de la ingeniería en Beijing como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Enseñanza de la Ingeniería en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XV));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Internacional de Enseñanza de la Ingeniería como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XVI
26 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XVI

CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA TEÓRICA EN ASIA Y EL PACÍFICO (CIFT-AP), COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XVI).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de China de crear en Beijing (China) el centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XVI), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XVI se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de China, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XVI relativo a la propuesta de creación del centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XVI)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XVI),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XVI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear el centro internacional de física teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Física Teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP), en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XVI));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Internacional de Física Teórica en Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte XVII

3 de noviembre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XVII

ESTABLECIMIENTO EN SÃO PAULO (BRASIL) DEL INSTITUTO SUDAMERICANO DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (SAIFR) COMO INSTITUTO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XVII).

Antecedentes: a raíz de una propuesta del Gobierno del Brasil de reconocer el Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental, sito en São Paulo (Brasil), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XVII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al instituto de la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XVII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Brasil. Además, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en su resolución 37 C/93, se informó al Consejo Ejecutivo de las diferencias entre el modelo de acuerdo y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil, que pueden consultarse en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales, en la siguiente dirección: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/pdf/Deviation_Brazil_197ExB.pdf.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XVII, relativo a la propuesta de reconocimiento del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental, sito en São Paulo (Brasil), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en su resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho instituto.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XVII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho instituto la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil relativo al establecimiento y el funcionamiento del instituto.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XVII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XVII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Brasil de reconocer el Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental, sito en São Paulo, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en su resolución 37 C/93;
2. *Toma nota* de las diferencias entre el modelo de acuerdo relativo a los centros e institutos de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil;
3. *Aprueba* el reconocimiento del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental, sito en São Paulo (Brasil), como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XVII));
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo al establecimiento del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte XVIII

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XVIII

CREACIÓN EN TUXTLA GUTIÉRREZ (MÉXICO) DE UN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AVANZADAS EN FÍSICA, MATEMÁTICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XVIII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de México de crear un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en el Instituto Mesoamericano de Ciencias (MAIS), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en mayo de 2014 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XVIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XVIII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de México, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XVIII relativo a la propuesta de creación del centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XVIII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de México relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XVIII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XVIII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de México de crear el centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en Tuxtla Gutiérrez como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Regional de Formación e Investigación Avanzadas en Física, Matemáticas, Energía y Medio Ambiente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XVIII));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Regional de Formación e Investigación Avanzadas en Física, Matemáticas, Energía y Medio Ambiente como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XIX
29 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XIX

CREACIÓN EN TESALÓNICA (GRECIA) DE UN CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA Y PLURIDISCIPLINARIA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XIX).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Grecia de crear en Tesalónica un centro de gestión integrada y pluridisciplinaria de los recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en junio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XIX), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XIX se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Grecia. Además, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, en el documento 197 EX/16 Parte XIX se indican las diferencias entre el modelo de acuerdo y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Grecia.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XIX relativo a la propuesta de creación del centro de gestión integrada y pluridisciplinaria de los recursos hídricos en Tesalónica (Grecia) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XIX)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Grecia relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XIX),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XIX,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Grecia de crear en Tesalónica el centro de gestión integrada y pluridisciplinaria de los recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Toma nota* de las diferencias entre, por una parte, el proyecto de acuerdo entre la UNESCO, el Gobierno de Grecia y la Universidad Aristóteles de Tesalónica, y, por otra, el modelo de acuerdo relativo a los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figura en el documento 37 C/18 Parte I, que se exponen en el anexo del documento 197 EX/16 Parte XIX;
3. *Aprueba* la creación del Centro de Gestión Integrada y Pluridisciplinaria de los Recursos Hídricos, en Tesalónica (Grecia), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XIX));
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro de Gestión Integrada y Pluridisciplinaria de los Recursos Hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XX
26 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XX

CREACIÓN EN YAUNDÉ (CAMERÚN) DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN MICROCIENCIA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 Parte XX.

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno del Camerún de crear en Yaundé un centro de excelencia en microciencia como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en enero de 2014 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 Parte XX, el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XX se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Camerún, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XX relativo a la propuesta de creación de un centro de excelencia en microciencia en Yaundé (Camerún) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XX)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Camerún relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XX),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XX,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Camerún de crear en Yaundé un centro de excelencia en microciencia como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro de Excelencia en Microciencia en Yaundé (Camerún) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XX));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro de Excelencia en Microciencia como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18

Parte XXI

26 de octubre de 2015

Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XXI

CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XXI).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de China de crear en Beijing el centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en julio de 2015 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XXI), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XXI se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de China, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XXI relativo a la propuesta de creación del centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XXI)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de China relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XXI),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XXI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de China de crear en Beijing un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Creatividad y Desarrollo Sostenible (ICCSA) en Beijing (China) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XXI));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Internacional de Creatividad y Desarrollo Sostenible (ICCSA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/18
Parte XXII
26 de octubre de 2015
Original: inglés

Punto 4.4 del orden del día provisional

CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE XXII

CREACIÓN EN KUWAIT (KUWAIT) DE UN CENTRO MUNDIAL DE EXCELENCIA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/93 y decisión 197 EX/16 (XXII).

Antecedentes: a raíz de la propuesta del Gobierno de Kuwait de crear un centro mundial de excelencia (CME) para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en Kuwait como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en 2014 se llevó a cabo una misión técnica en Kuwait para evaluar su viabilidad. La evaluación de la propuesta se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el documento 37 C/18 Parte I.

Objeto: en cumplimiento de la decisión 197 EX/16 (XXII), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Con fines de referencia, en el documento 197 EX/16 Parte XXII se describe la propuesta, se analizan los requisitos previos para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Kuwait, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93.

Decisión requerida: párrafo 3.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 197ª reunión, examinó el documento 197 EX/16 Parte XXII relativo a la propuesta de creación del centro mundial de excelencia (CME) para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en Kuwait (Kuwait) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se describe la propuesta y se analiza su viabilidad con arreglo a las directrices que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciara dicho centro.

2. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo recomendó (decisión 197 EX/16 (XXII)) que la Conferencia General, en su 38ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Kuwait relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 197 EX/16 (XXII),

Habiendo examinado el documento 38 C/18 Parte XXII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Kuwait de crear el centro mundial de excelencia (CME) para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en Kuwait como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 37 C/18 Parte I, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en la resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* la creación del Centro Mundial de Excelencia (CME) para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Kuwait (Kuwait) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión (decisión 197 EX/16 (XXII));
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente relativo a la creación del Centro Mundial de Excelencia (CME) para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.